

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

SALTA, 18 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° **023**

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
Ref. Expte. N° 0120046-250719/2020-0

VISTO la Disposición N° 75, de fecha 05-10-2020, de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 1°, se autoriza, hasta febrero-marzo de 2021, ad referendum de esta Secretaría, que las unidades curriculares, que por sus características metodológicas requiera presencialidad como talleres, seminarios, laboratorio, y no hayan podido o no puedan ser desarrollados adecuadamente por los estudiantes, por tener inconvenientes en el acceso de entornos virtuales, puedan rendirse en condición de libre, cumplimentando al efecto los requerimientos que estableciese el docente responsable del espacio pertinente;

Que por su Artículo 2°, se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo anterior, a los espacios de las Prácticas Docentes, con los talleres respectivos, como así también a las Prácticas Profesionalizantes;

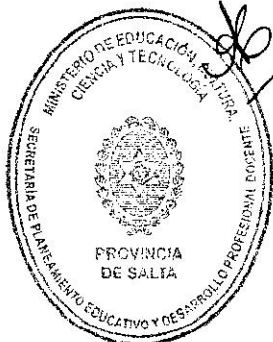
Que por su Artículo 3°, se autoriza que los estudiantes de las carreras que se desarrollan en las instituciones educativas dependientes puedan cursar en el segundo cuatrimestre del presente período lectivo las unidades curriculares correlativas a las del primero, según el Diseño o Plan de Estudios correspondiente, pero sin respetar el respectivo Régimen de Correlatividades, dejando establecido que, para rendir el examen final correspondiente, deben cumplimentar aquél, y, para el caso de que el espacio cursado pudiese ser promocionado, se regirá por lo establecido en el Artículo 28° de la Resolución Ministerial N° 2484/13;

Que dicha Dirección General fundamenta lo decidido en los párrafos precedentes en el actual contexto de emergencia sanitaria por el que se está atravesando, a raíz del COVID-19, lo cual incidió en la forma en cómo se está desarrollando el período lectivo en curso, sin actividad presencial académica alguna, generando, consecuentemente, la necesidad de recurrir al uso de entornos virtuales, lo cual generó ciertos inconvenientes de conectividad para los estudiantes que no podrían acceder a la misma, teniendo en cuenta el tipo de instrumento empleado, la disponibilidad de datos, la zona geográfica de residencia, entre otras razones, durante el primer cuatrimestre de clases; y en la readecuación del Calendario académico mediante Resolución N° 003/20 de esta Secretaría, para diferentes Niveles y Modalidades del sistema Educativo Provincial;

Que por el Artículo 3° de la Disposición N° 75/20, se eleva copia de dicha norma para su ratificación por esta Secretaría;

Que han tomado debida intervención los órganos técnicos competentes de la Dirección de Nivel, la Sub-Secretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica de esta Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, y la Secretaría de Gestión Educativa;

...///



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

-2-

III...

RESOLUCIÓN N° **023**

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE
Ref. Expte. N° 0120046-250719/2020-0

Por ello, y en virtud del Artículo 4° de la Resolución N° 001/2019 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO
PROFESIONAL DOCENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-Ratificar, en todos sus términos, la Disposición N° 75, de fecha 05-10-2020, de la Dirección General de Educación Superior, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.-Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




Prof. Analía Guardo Gallardo
Secretaría de Planeamiento Educativo
y Desarrollo Profesional Docente
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta